RECURSO DE REPOSICION: RDO: 2013 00027 00, DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A, DDO(S): PEDRO PABLO MORENO BONILLA.

Diego Fernando Roa Tamayo <diegoroa23@hotmail.com>

Mié 19/05/2021 14:27

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (269 KB)

RECURSO DE REPOSICION, RAD, 2013 00027 00.pdf;

SEÑOR:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO- META. E.S.D.

REF: VERBAL DE RESTITUCION.

RDO: 2013 00027 00

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DDO(S): PEDRO PABLO MORENO BONILLA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial especial para el presente asunto de la entidad demandante, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 13 de mayo de la presente anualidad, basado en lo siguiente:

Procedencia del recurso de reposición:

El artículo 318 del código general del proceso expresa que "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."

Del recurso: mediante sentencia de fecha 11 de febrero de 2014, declaro terminado el presente proceso y ordena restituir el activo objeto de la Litis, la cual se radico la orden de inmovilización de



Diego Fernando Roa Tamayo Abogado

SEÑOR:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO- META.

E.S.D.

REF: VERBAL DE RESTITUCION.

RDO: 2013 00027 00

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DDO(S): PEDRO PABLO MORENO BONILLA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial especial para el presente asunto de la entidad demandante, me permito presentar <u>RECURSO DE REPOSICIÓN</u> en contra del auto de fecha 13 de mayo de la presente anualidad, basado en lo siguiente:

Procedencia del recurso de reposición:

El artículo 318 del código general del proceso expresa que "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."

Del recurso: mediante sentencia de fecha 11 de febrero de 2014, declaro terminado el presente proceso y ordena restituir el activo objeto de la Litis, la cual se radico la orden de inmovilización de vehículo de propiedad de mi poderdante el día 28 de septiembre de 2018.

Es cierto, que ha pasado tiempo prudencial el expediente en secretaria a la espera de dar trámite o esperando comisionar a quien sea pertinente para tal fin.

Calle 40 No. 32 50 Edificie Comité de Ganaderes Of. 1303 Tel: (8) 662 62 96 - (313) 383 3079 E-mail: diegorea 23@hotmail.com Villavicencie Meta



Diego Fernando Roa Tamayo Abogado

Se solicita de manera formal, se sirva revocar el auto antes mencionado, ya que a la fecha se encuentra vigente la orden de inmovilización y a la espera de que en cualquier momento sea retenido y posterior inmovilización el vehículo objeto de la Litis, para dar cumplimiento a la sentencia expedida por su honorable despacho.

Si el despacho da cumplimiento al auto de fecha 13 de mayo del presente año, dejaría imposibilitado al suscrito para realizar cualquier tipo de solicitud tendiente a la restitución del vehículo objeto de la sentencia, o en su defecto una vez inmovilizado solicitar su respectiva entrega al propietaria, es decir BANCO DAVIVIENDA S.A.

Con base, a todo lo anterior, le solicito a su honorable despacho, se sirva revocar el auto de 13 de mayo de 2021, y se ordene continuar con el expediente en secretaria, hasta el momento que se cumpla la sentencia, donde le ordena la restitución del activo a la parte ejecutante.

Del señor juez,

DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO

C.C. No. 80.110.979 DE BGTA

T.P. No. 201.657 DEL C.S.J.

Calle 40 No. 32 - 50 Edificie Comité de Ganaderes O f. 1313 Tel: (8) 662 62 96 - (313) 383 3079 E-mail: diegorou 23@helmail.cem Villaviencie Meta